JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

Informo a la señora Juez que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito visible en el cuaderno dos del legajo digital, solicita se decrete medida cautelar, consistente en el **embargo y secuestro de un establecimiento comercial.**

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), noviembre 24 de 2023

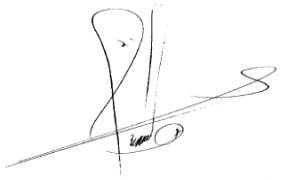

JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 2997.-
"EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA" –C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00371-00
DEMANDANTE "AECSA S.A.S."
DEMANDADO: WALTER OVIDIO ESCOBAR OCAMPO
(DECRETA EMBARGO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

A través del memorial glosado en el expediente digital, cuaderno dos, el Profesional del Derecho que representa los intereses de la firma demandante **"AECSA S.A.S."**, en el presente juicio **"EJECUTIVO"**, solicita que se decrete el **embargo y secuestro** del **establecimiento de comercio** denominado **"BARBER SHOP OFFICIAL CUTS"**,

identificado con la Matrícula Mercantil Nro. 84711 de la Cámara de Comercio de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **WALTER OVIDIO ESCOBAR OCAMPO**. Al respecto, estima esta Propiciadora Judicial que la medida cautelar aquí referida es procedente y debe atenderse tal y como ha sido formulada; por tanto, se librará la misiva correspondiente a la dependencia pertinente, para lo de su competencia.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),**

R E S U E L V E

DECRETAR el **EMBARGO** del Establecimiento de Comercio denominado **"BARBER SHOP OFFICIAL CUTS",** identificado con la Matrícula Mercantil Nro. 84711 de la Cámara de Comercio de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **WALTER OVIDIO ESCOBAR OCAMPO**. En tal virtud, se ordena **LIBRAR** oficio a la dependencia últimamente citada, con el fin que allí se inscriba el embargo previo sobre la referida firma comercial y; seguidamente **EXPIDA,** con destino al expediente y a costa de la parte interesada, constancia de dicha inscripción y el correspondiente Certificado de Matrícula Mercantil, en aras de ordenar posteriormente el secuestro del mismo, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL